

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

12809 Orden ESS/2170/2012, de 4 de octubre, por la que se modifica la Orden TAS/167/2008, de 24 de enero, por la que se regula la formación profesional marítima y sanitaria del Instituto Social de la Marina.

La Orden TAS/167/2008, de 24 de enero, por la que se regula la formación profesional marítima y sanitaria del Instituto Social de la Marina, regula las acciones formativas destinadas a la gente del mar, impartidas por el Instituto Social de la Marina, en el ejercicio de sus competencias, siguiendo las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo y de la Comisión de la Unión Europea.

Su aplicación ha puesto de manifiesto la necesidad de incorporar al texto de la misma determinados requisitos en orden a lograr una mejor consecución de los objetivos fijados para la promoción profesional, mayor eficacia de la gestión y el control adecuado del uso de los servicios y ayudas disponibles para facilitar el acceso y asistencia a los cursos, incluidos en los planes anuales de formación, a los beneficiarios de la formación profesional marítima y sanitaria del Instituto Social de la Marina.

En el proceso de elaboración de esta orden se ha dado audiencia a los agentes sociales y a las organizaciones representativas del sector.

Esta orden se dicta en virtud de las facultades atribuidas a la Ministra de Empleo y Seguridad Social al amparo de lo previsto en la disposición final segunda del Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina.

En su virtud, con la aprobación previa del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden TAS/167/2008, de 24 de enero, por la que se regula la formación profesional marítima y sanitaria del Instituto Social de la Marina.*

La Orden TAS/167/2008, de 24 de enero, por la que se regula la formación profesional marítima y sanitaria del Instituto Social de la Marina, queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 3.4 queda redactado de la siguiente manera:

«4. Al objeto de cubrir los riesgos de accidente durante la celebración de las distintas acciones formativas que componen el plan anual de formación, el Instituto Social de la Marina dispondrá de una póliza de seguro colectivo para la totalidad de los alumnos que asistan a los cursos de formación que imparta, organice y gestione con medios propios.»

Dos. El artículo 5.2.a) pasa a tener la siguiente redacción:

«a) De los centros nacionales de formación a que se refiere la Orden PRE/3264/2008, de 6 de noviembre, por la que se regulan los centros nacionales de formación dependientes del Instituto Social de la Marina.»

Tres. Se modifica el título del artículo 6 que pasa a ser el siguiente: «Imputación y reintegro de gastos.»

Cuatro. Se añade un último párrafo al artículo 6.3, con el siguiente contenido:

«El importe de las cantidades a abonar por gastos de desplazamiento no podrá exceder del tope máximo que se fije en las disposiciones de desarrollo de esta orden, salvo que la comunicación del Instituto Social de la Marina al alumno citándolo para su asistencia al curso solicitado, se produzca con una anticipación,

al comienzo de aquél, de cinco o menos días naturales, en cuyo caso se abonarán íntegramente los gastos del desplazamiento realizado en los términos señalados en el párrafo anterior.»

Cinco. El último párrafo del artículo 6.4 pasa a tener la siguiente redacción:

«Dichas cuantías se actualizarán anualmente de acuerdo con la variación que el Gobierno determine para el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).»

Seis. Se suprime el último párrafo del artículo 6.5 y se añaden dos párrafos en el mismo artículo y apartado, con el siguiente contenido:

«Los gastos propios de la celebración de los cursos serán a cargo del centro de gestión al que esté adscrito el centro o local donde se imparta el curso.

Los gastos de alojamiento y manutención, cuando procedan, serán a cargo del presupuesto de la dirección provincial donde el beneficiario tenga establecido su domicilio, salvo cuando se trate de cursos impartidos en los centros nacionales de formación, en cuyo caso serán a cargo del presupuesto del centro de gestión al que esté adscrito el centro nacional de formación.»

Siete. Se añade un nuevo apartado 7 al artículo 6, que tendrá la siguiente redacción:

«7. Para hacer efectivo el reintegro de los gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se determinan en este artículo, los beneficiarios de la formación deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber asistido a la totalidad del curso para el que fueron seleccionados, o acreditar que las faltas de asistencia se debieron a causas ajenas a su voluntad, acreditación que deberá constatar el responsable de la unidad administrativa que tramite el reintegro.

b) Presentar la solicitud de reintegro de gastos y la justificación de los mismos en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la finalización académica del curso.»

Ocho. Se añaden dos párrafos al artículo 8.1.c), con el siguiente contenido:

«No obstante si, caducada una solicitud, se presentase una nueva para el mismo tipo de curso dentro del mes siguiente a la pérdida de vigencia de aquélla y ésta se resolviese favorablemente, en aplicación de lo establecido en esta orden, se mantendrá la fecha de presentación de la caducada a efectos de la aplicación del criterio selectivo de antigüedad.

En aras de una mayor eficacia, celeridad y economía administrativa y procesal se determinará el número máximo de solicitudes que podrá presentar cada beneficiario para acceder a los cursos incluidos en cada uno de los planes anuales de formación del Instituto Social de la Marina.»

Nueve. El artículo 8.1.d) queda redactado del siguiente modo:

«d) Las solicitudes se dirigirán al Director provincial del Instituto Social de la Marina, como órgano competente para resolver, y se presentarán en las direcciones provinciales o locales del citado instituto, a través del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social a que se refiere la Orden TIN/3518/2009, de 29 de diciembre, por la que se crea el registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen criterios generales para su aplicación a determinados procedimientos, o en cualesquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Diez. El primer párrafo del artículo 8.2 queda redactado como sigue:

«Los demandantes de formación, en el momento de la presentación de la solicitud, acreditarán que reúnen los requisitos de acceso que vengán determinados en cada curso para los diversos títulos o certificados y aportarán, junto a la solicitud, la siguiente documentación cuando ésta no obre en poder de la propia Administración o no pueda obtenerse por su parte:»

Once. Se añade un nuevo párrafo c) al artículo 8.3, con la siguiente redacción, pasando el actual párrafo c) a constituir el nuevo párrafo d):

«c) Asimismo, el Instituto Social de la Marina, con el fin de contribuir a la normal actividad del sector marítimo-pesquero, podrá establecer criterios prioritarios de selección cuando se produzcan modificaciones normativas que exijan nuevas titulaciones para el desempeño de la actividad profesional a todos los trabajadores del mar.»

Doce. El primer párrafo del artículo 8.4.c) queda redactado en los siguientes términos:

«Las relaciones de los beneficiarios seleccionados para asistir a cada edición concreta del tipo de curso de que se trate (admitidos y reservas), en aplicación de los criterios de selección establecidos en el artículo 3, se publicarán en los tabloneros de anuncios de la unidad administrativa responsable de la selección.»

Trece. Se añade un nuevo artículo 9 con el siguiente contenido, pasando el actual artículo 9 a constituir el nuevo artículo 10:

«Artículo 9. *Incumplimientos de los beneficiarios.*

El incumplimiento de los beneficiarios estará regulado por esta orden y por lo establecido en las normas de convivencia que estén en vigor en cada momento.

1. La ausencia del alumno en el inicio del curso, el incumplimiento de las normas de asistencia y puntualidad, no realizar las actividades que se incluyan en su desarrollo, así como la falta de obtención de una evaluación positiva, supondrá la no superación del curso y como consecuencia la no obtención de los certificados o títulos profesionales.

2. Los alumnos de los centros nacionales de formación que incumplan las normas de convivencia podrán perder temporalmente, entre uno y doce meses, la condición de beneficiarios y el derecho a la asistencia al curso, al uso de los servicios y al reintegro de los gastos al que hubieran tenido derecho o que se les hubieran concedido, según lo dispuesto en las normas de convivencia en vigor.

3. Los beneficiarios que, habiendo solicitado uno o varios cursos para los cuales fueran seleccionados y hubieran confirmado su asistencia, no se incorporasen posteriormente a alguno de ellos sin alegar causa justificada, no sólo perderán este curso, sino que se considerarán desistidos de los restantes cursos para los que fueron seleccionados, perdiendo, además, el derecho a presentar nuevas solicitudes durante un periodo de seis meses.

4. Los alumnos que abandonen injustificadamente los cursos a los que estuvieran asistiendo o que debido al incumplimiento de las normas de convivencia establecidas fueran expulsados, quedarán obligados al abono del importe de los servicios de alojamiento, manutención y, en su caso, desplazamiento que hayan utilizado.

Asimismo, perderán el derecho al reintegro de los gastos que para su asistencia al curso hubieran satisfecho.

Una vez concretada y efectuada la reclamación por parte del Instituto Social de la Marina de los importes derivados de los servicios a los que se alude en los párrafos

anteriores, en tanto no se produzca su abono, no podrán ser beneficiarios de otras acciones formativas.»

Catorce. La disposición final primera queda redactada como sigue:

«Disposición final primera. *Desarrollo normativo.*

Se faculta al Director del Instituto Social de la Marina para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo previsto en esta orden.»

Quince. Se sustituye el modelo de solicitud de admisión a cursos del Instituto Social de la Marina por el modelo que se acompaña como anexo a esta orden, que podrá ser modificado, cuando sea necesario, mediante resolución del Director del Instituto Social de la Marina.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de octubre de 2012.–La Ministra de Empleo y Seguridad Social, Fátima Báñez García.

ANEXO

**SOLICITUD DE ADMISIÓN
A CURSOS
DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA**

(Espacio reservado para registro de entrada en el organismo)

CURSO QUE SOLICITA:

Solicita formación «on-line» (sólo para cursos que tienen esta modalidad) SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

SOLICITA EL CURSO PARA:

<input type="checkbox"/> Completar formación obligatoria o recomendada	<input type="checkbox"/> Retomar el trabajo a bordo
<input type="checkbox"/> Acceder al primer empleo a bordo	<input type="checkbox"/> Otras causas: _____

DATOS PERSONALES:

1. NIF/NIE/Pasaporte		2. Nacionalidad		3. N.º Afiliación Seguridad Social	
4. Nombre					
5. Primer apellido			6. Segundo apellido		
7. Fecha de nacimiento		Día	Mes	Año	8. Edad
					9. Sexo: Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>
10. Domicilio (calle, plaza y número)				11. Municipio	
12. Provincia		13. Nación		14. Código postal	
15. Teléfono con prefijo		16. Teléfono móvil		17. Correo electrónico	

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

18. Nombre					
19. Primer apellido			20. Segundo apellido		
21. Domicilio (calle, plaza y número)				22. Municipio	
23. Provincia		24. Nación		25. Código postal	
26. Teléfono con prefijo		27. Teléfono móvil		28. Correo electrónico	

OTROS DATOS:

29. Nivel estudios (máximo)		30. Nivel profesional (máximo)	
31. Sector (Señalar la que corresponda): Mercante <input type="checkbox"/> Pesca <input type="checkbox"/> Ambas <input type="checkbox"/> Portuario <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>			
32. Cofradía		33. Barco	
34. Empresa		35. Código de Cuenta Cotización	
36. Reconocimiento médico: De embarque marítimo: Apto <input type="checkbox"/> No Apto <input type="checkbox"/> Apto con restricción <input type="checkbox"/> Fecha de caducidad: ____/____/____ Otro certificado médico: Apto <input type="checkbox"/> No Apto <input type="checkbox"/> Fecha de caducidad: ____/____/____			
37. Pertenece a un colectivo específico: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Colectivo: _____			

DECLARACIÓN DATOS DE SITUACIÓN LABORAL (a fecha de solicitud)

38. Datos laborales

Activo/alta Sí NO Fijo/discontinuo REM Sí NO REM Sí NO ERE del REM Sí NO Otro régimen Sí NO Perceptor prestación por desempleo Sí NO **Demandante de empleo sector marítimo pesquero** Sí NO Fecha demanda ___/___/___

	Código	Descripción		Código	Descripción
Ocupación 1			Ocupación 4		
Ocupación 2			Ocupación 5		
Ocupación 3			Ocupación 6		

Demandante de empleo otro sector actividad Sí NO Fecha demanda ___/___/___

	Código	Descripción		Código	Descripción
Ocupación 1			Ocupación 4		
Ocupación 2			Ocupación 5		
Ocupación 3			Ocupación 6		

El abajo firmante solicita ser admitido al curso de formación a que se refiere esta solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella, autorizando al ISM a utilizar informáticamente estos datos a efectos de la gestión de acciones formativas y del empleo.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma)

Autorizo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el apartado quinto, punto 3.º, del anexo de la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, y del apartado quinto, punto 3º del anexo de la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y al Sistema de Verificación de Residencia, de aquellos que sean necesarios para el trámite administrativo de la presente solicitud, así como la consulta de cualquier otro dato de carácter personal, laboral o profesional, que sea necesario para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la resolución de la solicitud de acceso a la formación profesional marítima y sanitaria que presento ante el Instituto Social de la Marina, a obtener de las bases de datos de cualquier otro Organismo Público o Administración Pública.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma)

Esta solicitud va a ser tramitada por medios informáticos. Los datos personales que figuran en ella serán incorporados a un fichero creado por la Orden 4-1-00 («BOE» del día 13 de enero de 2000) para la gestión de la formación profesional marítima y sanitaria del Instituto Social de la Marina, y permanecerán bajo la custodia de la Subdirección General de Acción Social Marítima y direcciones provinciales del Instituto Social de la Marina, unidades ante las que se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, sin que esté prevista su cesión.

SR./SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA.